

c) Exención de derechos arancelarios en los mismos términos que, en su caso, y por la Ley a que hace referencia el artículo trece del Decreto tres mil sesenta, de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se establezcan en favor de las Sociedades de igual naturaleza y con el mismo objeto social principal que la Sociedad «Calatrava. Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», para la importación de la maquinaria y utillaje, previa la conformidad del Ministerio de Industria de que dicha maquinaria y utillaje no pueden ser construidos en España. En tanto no se dicte la disposición a que se hace referencia anteriormente, las importaciones de maquinaria y utillaje que sean precisas se realizarán con franquicia provisional. Si dicha disposición no declarase la exención total de derechos arancelarios, sino una bonificación de los mismos, la Empresa satisfará el importe de los derechos arancelarios que resulten de tal bonificación, respondiendo de dicho pago la maquinaria y utillaje importados con franquicia arancelaria provisional.

A los efectos de lo establecido en el presente párrafo c), la Sociedad «Calatrava. Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», deberá presentar en el Ministerio de Industria relación completa de la maquinaria y utillaje que ha de precisar en sus instalaciones, distinguiendo entre lo que sea necesario importar y lo que haya de adquirirse en España por ser de fabricación nacional, con el detalle exigido en el artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, sobre concesión de auxilios a industrias de interés nacional.

Artículo sexto.—Por los Ministerios competentes se adoptarán las medidas pertinentes o se propondrán o dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Conclud (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de Conclud (Teruel),

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Conclud, incorporándolo al Municipal de Teruel, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de marzo de 1963 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria don Alberto Alcalá Galiano.

En atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria don Alberto Alcalá Galiano, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 1963 por la que se clasifican con carácter definitivo las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios locales de la provincia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 15 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1960) se aprobó con carácter provisional el proyecto de clasificación de plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios locales y las del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Gerona.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones, y examinadas las que se han presentado,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba definitivamente el proyecto de clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios locales y del ejercicio libre de la provincia de Gerona, que fue aceptada por esa Dirección General en 15 de septiembre de 1960, con las modificaciones que se indican, motivadas por las reclamaciones presentadas.

PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

Partidos Medicos de Agullana-La Bajol-Darnius

Estimando la reclamación del Ayuntamiento y Médico titular de Darnius y Ayuntamiento de Agullana, se clasifican los partidos de Agullana y Darnius como se encuentran en la actualidad, es decir:

Darnius: Una plaza de Médico titular de cuarta categoría.
Agullana-La Bajol: Una plaza de Médico titular de cuarta categoría.

Partido Medico de Angles-Bruñola-Osor y de Vilori de Onar

Estimando las reclamaciones de los Ayuntamientos de Anglés y Bruñola, Médicos titulares, Practicantes, Matrona y Médico libre de Anglés, se deja el Partido constituido como está en la actualidad, es decir:

Angles-Bruñola-Osor, clasificado con dos plazas de Médico titular de tercera categoría y una de Médico libre.

Y el Ayuntamiento de Vilori de Onar constituirá por sí Partido médico independiente, con una plaza de tercera categoría.

Partido Medico de Bañolas-Esponella-Fontcuberta- Porqueras-Camos y de Serriá

Estimando la reclamación de los Ayuntamientos de Bañolas y Esponella, se mantiene para este Partido, así como para el de Serriá, su actual clasificación, es decir:

Bañolas-Esponella-Fontcuberta-Porqueras y Camos, clasificado con dos plazas de Médico titular de segunda categoría.

Serriá: Una plaza de Médico titular de cuarta categoría.

Partido Medico de Paláu-Sabardera-Pau-Pedret, Marsá- Vilajuiga

Estimando las reclamaciones de los Ayuntamientos de Vilajuiga y Pedret-Marsá, se aprueba la siguiente clasificación:
Paláu-Sabardera-Pau: Una plaza de Médico titular de cuarta categoría.

Vilajuige-Pedret-Marsá: Una plaza de Médico titular de cuarta categoría.

Partido Medico de San Esteban de Bas-Juanetas

Estimando la reclamación del Ayuntamiento, se clasifica este Partido con una plaza de Médico titular de tercera categoría.

PLAZAS DE PRACTICANTES TITULARES

Partido Medico de Olot

Aceptando la reclamación del Ayuntamiento de Olot, se suprimen las dos plazas de Practicantes para el Hospital Municipal que habían sido propuestas en la clasificación provisional.